



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



11



No. 392

PROTOCOLIZACION

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA:  
"LA CUADRA COMPANIA INMOBILIARIA S.A."  
INMOSOLUCION

POR: S/. 60,000.000

QUITO, 28 DE JUNIO DEL AÑO 2.000

&%&%&%& IMC &%&%&%&  
DI 3 COPIAS

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA  
LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A. INMOSOLUCIÓN**



12

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de febrero del 2000, a las 17:00, en el domicilio principal de la empresa ubicado en las calles Machala y Fernández Salvador s/n, se reúnen las siguientes personas: el señor General de Brigada Carlos Salazar Lossa en su calidad de Director General del ISSFA propietario del cien por ciento de la totalidad del capital de la Compañía, el señor Coronel de Estado Mayor Milton Córdova Gerente General y Representante Legal de la Compañía, quien actuara como secretario.

Actúa como Presidente de la Junta el señor General Carlos Salazar Lossa que a la vez es el Presidente de la Compañía; y como secretario el señor Coronel E.M. Milton Córdova.

Por secretaria se confirma la presencia de la totalidad del capital de la Compañía.

Se da inicio a la sesión proponiendo el siguiente punto del día:

1. Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía hasta el monto del capital autorizado, estipulado en la escritura de Constitución, es decir 60'000.000,00.

Se acepta por unanimidad el orden del día y continua la sesión.

El señor Coronel E.M. Milton Córdova toma la palabra y expresa lo citado en el orden del día, para lo cual enuncia la posibilidad de realizar lo antes mencionado basándose en una resolución expresa de la Superintendencia de Compañías; en la que se estipula que basta con hacer el respectivo asiento contable y que el Notario donde se constituyó la empresa tome nota al margen de dicha decisión a la vez de inscribir el presente acta ante el Registrador del Cantón.

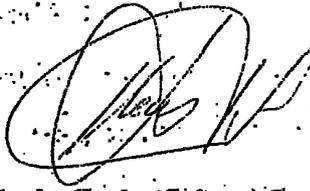
SOCIO	No. Acciones.	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Cap. Autorizado
ISSFA	60.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>60.000.000</b>

Se somete a votación la moción del señor Coronel E.M. Milton Córdova, la que es aceptada por la totalidad de los presentes.

Sin otro punto que tratar, el Presidente de la junta declara terminada la reunión, ordenando un receso de una hora para que el secretario redacte el acta y se comuniquen con el abogado para realizar la minuta necesaria.

Una vez que ha sido redactada el acta es leída a todos los presentes, y se aprueba.

Siendo las 19H00 se declara terminada la sesión del Directorio, y en constancia firman en unidad de acto.



**Grab. Carlos Salazar Lossa**  
**PRESIDENTE**



**Crnel. E.M. Milton Córdova**  
**SECRETARIO**

**ESPACIO  
BLANCO**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

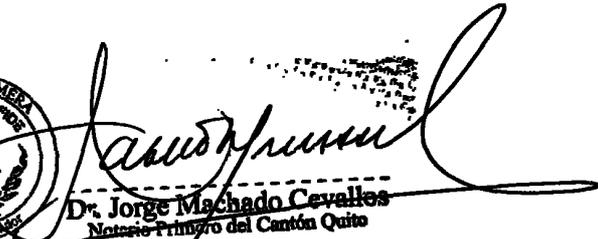
**NOTARIA PRIMERA**

13



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Abogado Juan Pablo Serrano, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y tres, con esta fecha, y en tres fojas útiles: protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento que antecede. Quito, veintiocho de junio del año dos mil. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, S E G U N D A COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mi; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de junio del año dos mil.

  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.-**

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA LA CUADRA COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A INMOSOLUCION, celebrada en esta Notaria con fecha trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota del contenido de la presente PROTOCOLIZACION DE ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMOANIA LA CUADRA COMPANIA INMOBILIARIA S.A. INMOSOLUCION.- Quito a tres de Agosto del año dos mil.

~~EL NOTARIO DECIMO SEXTO~~

~~DR. GONZALO ROMAN CHACON~~



RESOLUCION No. 00.Q: IJ. 006 /

DOCTOR XAVIER MUÑOZ CHAVEZ,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución No. 99.1.3.3.006 de 2 de agosto de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de los mismos mes y año contiene el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta;

QUE la aplicación del reglamento antes citado ha demostrado la necesidad de ampliar el alcance de las normas contenidas en sus artículos 7 inciso primero, 10 inciso primero y 11, de modo que el capital suscrito dentro del cupo autorizado pueda constar en acta protocolizada o en escritura pública, según prefiera la compañía respectiva;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Ampliar el alcance de los textos de los artículos 7 inciso primero, 10 inciso primero y 11 del antes mencionado reglamento, en estos términos:

**ARTICULO PRIMERO.-** El inciso primero del artículo 7 dirá:

"Art. 7.- El aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste dicho capital suscrito, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no requerirá la aprobación del Superintendente, pero deberá inscribirse en el Registro Mercantil."

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inciso primero del artículo 10 dirá:

"Art. 10.- A la Superintendencia de Compañías se comunicará el aumento del capital suscrito dentro del cupo autorizado, para lo cual a la nota informativa se adjuntará copia certificada de la respectiva acta protocolizada o de la escritura pública en que figure la suscripción hecha por cada accionista en el incremento de capital, así como la forma de su pago y la constancia, en cada caso, sobre si éste se ha efectuado total o parcialmente."

**ARTICULO TERCERO.-** El artículo 11 dirá:

"Art. 11.- El Notario que hubiere autorizado la escritura pública de constitución de la compañía deberá anotar al margen de ella el aumento de capital contenido en el acta protocolizada o en la escritura pública a la que se refiere el artículo anterior. Asimismo el Registrador Mercantil deberá marginar dicho incremento de capital en la inscripción de la escritura de constitución, e inscribirlo en el Registro a su cargo."

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** DADA y firmada en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ABR. 2000

  
Dr. Xavier Muñoz Chávez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1773 del Registro Mercantil de treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2905vta., Tomo 130, lo referente al AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la Compañía "LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION".- Queda archivada la TERCERA COPIA Certificada de la Protocolizacion del Acta de Junta General de Accionistas de 28 de Febrero del 2000, otorgada el 23 de Junio del 2.000, ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Quito, a catorce de Agosto del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

